

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de información sobre el peligro de las minas y de asistencia para las actividades relativas a las minas

OEA (Corte IDH):

- **La Corte IDH presenta su Informe Anual 2024.** La Presidenta Corte Interamericana de Derechos Humanos, Jueza Nancy Hernández López, presentó hoy ante el Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA el Informe Anual de la Corte IDH de 2024. El informe expone el trabajo realizado por la Corte IDH durante año de celebración de su 45 aniversario, en el cual se celebraron ocho Períodos Ordinarios de Sesiones, una sesión extraordinaria y 32 audiencias sobre casos contenciosos, opiniones consultivas y supervisión de cumplimiento de sentencias. **Lea el informe completo [aquí](#).**

OEA (CIDH):

- **CIDH recibe solicitudes de audiencias públicas para el 193° Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llevará a cabo su 193° Período Ordinario de Sesiones del 14 al 25 de julio de 2025. Durante la segunda semana, del 21 al 25 de julio, se llevarán a cabo audiencias públicas en formato virtual. A partir del 3 de abril de 2025 se abre el plazo para recibir solicitudes de audiencias públicas sobre los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), las cuales se deben realizar a través del sistema electrónico disponible en los cuatro idiomas oficiales ([español](#), [inglés](#), [portugués](#) y [francés](#)) hasta el 25 de abril de 2025 (11:59 pm, hora de Washington, D.C.). Las decisiones sobre las solicitudes aprobadas se comunicarán con un mes de antelación a las audiencias y el calendario de audiencias correspondiente se publicará en [CIDH.org](#) hasta diez días previos al inicio del 193° Período de Sesiones. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **El Senado rechazó los pliegos de Ariel Lijo y Manuel García-Mansilla para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación.** (Por Cindy Monzón). El Senado de la Nación rechazó los pliegos de Ariel Lijo y Manuel García-Mansilla para integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fueron 27 votos a favor

y 43 en contra los que recibió la propuesta del actual magistrado a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal n°4, mientras que la candidatura de García-Mansilla, que este jueves volvió a firmar sentencias como integrante del Máximo Tribunal, recibió 20 votos a favor y 51 en contra. Con la presencia de 37 legisladores se pudo habilitar la sesión especial impulsada por el interbloque de Unión por la Patria, que fue abierta por la vicepresidenta primera Silvia Sapag. El quorum se armó con la presencia de 32 legisladores de UP, los radicales Martín Lousteau y Pablo Blanco, por el PRO Alfredo De Angelis y Victoria Huala, y el ex libertario Francisco Paoltroni. **Los senadores de todas las fuerzas no oficialistas coincidieron en que García-Mansilla faltó a su palabra, ya que cuando defendió su pliego aseguró: “yo no hubiese aceptado una nominación en comisión. Porque más allá de que la Constitución lo prevé, evidentemente hay un gran sector de población que con buenas razones resiste ese tipo de decisiones que son discrecionales del presidente”.** "Esto no es solamente en contra de los pliegos, es en contra del mecanismo, del decreto y de nombrar los jueces en comisión; y para que García-Mansilla se vaya a la casa". "Si se convalida este mecanismo ya no vamos a tener más jueces, lo que vamos a tener es vacantes cubiertas por empleados del Poder Ejecutivo", dijo a su turno Martín Lousteau. Desde Unión por la Patria, Anabel Fernández Sagasti aseguró que si García-Mansilla continúa como juez en la Corte Suprema, ante el rechazo del Senado, todos sus fallos "van a ser nulos de nulidad absoluta". "La institucionalidad de Argentina está resquebrajada hace años, tampoco miremos para otro lado, pero esto hace que ya se caiga todo. Este resquebrajamiento institucional es culpa de todos, porque la Constitución Nacional establece pesos y contrapesos", advirtió la mendocina. En ese marco, agregó: "Hoy lo que estamos discutiendo en la constitucionalidad del decreto del presidente Milei; hoy ya no estamos discutiendo las cualidades de dos pliegos. Estamos resolviendo un conflicto institucional grave que ha depositado el Poder Ejecutivo en contra del avasallamiento del Poder Legislativo y del Poder Judicial también. Lo que estamos discutiendo es un asalto del Poder Ejecutivo a los otros dos poderes". Los senadores de todas las fuerzas no oficialistas coincidieron en que García-Mansilla faltó a su palabra, ya que cuando defendió su pliego aseguró: "yo no hubiese aceptado una nominación en comisión. Porque más allá de que la Constitución lo prevé, evidentemente hay un gran sector de población que con buenas razones resiste ese tipo de decisiones que son discrecionales del presidente". El pasado 25 de febrero, la Oficina del Presidente de la República Argentina, desde su cuenta oficial anunció que "el Presidente ha tomado la determinación de designar en comisión a los doctores Manuel García-Mansilla y Ariel Lijo como jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hasta la finalización del próximo período legislativo". Alegando buscaba "normalizar el funcionamiento del máximo tribunal judicial de nuestro país, el cual no puede llevar a cabo su rol con normalidad con tan solo tres ministros". Dos días después, García-Mansilla asumió como juez de la Corte. El acto ocurrió en el Salón Bermejo del cuarto piso del Palacio de Tribunales y con escaso público presente, entre los que se destaca el viceministro de Justicia, Sebastián Amerio y los jueces Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti. También asistieron los secretarios de Corte y secretarios letrados del tribunal. Para tomar esta decisión, el Máximo Tribunal consideró que se encontraban "cumplidas todas las formalidades correspondientes", luego de la oficialización del Decreto 137/2025. Los pliegos fueron enviados al Senado tras la renuncia de Elena Highton de Nolasco en 2021 y la de Juan Carlos Maqueda en diciembre de 2024. Ambos candidatos cumplieron el procedimiento de audiencia pública, pero sólo Lijo había tenido dictamen favorable. Semanas atrás, la oposición emitió dictamen del pliego de García-Mansilla para poder tratarlo en el recinto y avanzar con su rechazo. **Cautelar y abstención.** Inmediatamente conocida la votación, el juez federal de La Plata, Ramos Padilla dictó una medida cautelar "para que el Dr. Manuel José García-Mansilla se abstenga del conocimiento y decisión de todas aquellas causas jurisdiccionales y actuaciones administrativas en trámite por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación mientras actúe como juez "en comisión" de dicho tribunal, bajo apercibimiento de las sanciones penales y/o pecuniarias que pudieren corresponder a quienes no cumplieran con este mandato judicial; todo ello por el plazo de tres meses y previa caución juratoria". "El nombramiento en comisión del Dr. García Mansilla resulta más perjudicial para el interés público comprometido que acudir a la designación de conjuces conforme la Acordada 41/2024. Ello pues su nombramiento no satisface las previsiones del referido artículo 99, inciso 4 de la C.N. que se relacionan –en última instancia –con la garantía del juez natural y el derecho de los justiciables a que los magistrados que integran la C.S.J.N. hayan sido designados de conformidad con los mecanismos que el constituyente adoptó en garantía de la independencia e imparcialidad del órgano judicial, es decir, con acuerdo del Senado de la Nación", sostuvo el magistrado.

Brasil (El Comercio):

- **STF flexibiliza normas contra letalidad policial en favelas de Río de Janeiro.** La Corte Suprema de Brasil flexibilizó este jueves normas destinadas a reducir la letalidad policial durante operaciones en las

favelas de Río de Janeiro, tras reclamos de autoridades locales para dar más poder a las fuerzas de seguridad. El alto tribunal había ordenado en 2020 medidas preliminares como instalar cámaras en los uniformes policiales y restringir el uso de helicópteros y las operaciones en áreas próximas a escuelas o centros de salud, en respuesta a un recurso judicial de organizaciones civiles y políticos de izquierda. La prohibición al uso de esas aeronaves salvo casos de “estricta necesidad” se levantó este jueves, así como la “excepcionalidad” de las acciones permitidas de la policía cerca de centros de educación o salud, según un fallo leído por el presidente del Supremo Tribunal Federal, Luis Roberto Barroso. “No hay restricciones territoriales por perímetro para la acción policial, pero debe haber un respeto riguroso a la exigencia de proporcionalidad en el uso de la fuerza”, expresó el magistrado. “Todos los jueces concordaron en una decisión común” sobre la llamada “ADPF de las Favelas”, un recurso contra la violencia policial introducido en 2019, afirmó Barroso.

Chile (La Tercera):

- **Tribunal Constitucional destituye a la senadora Isabel Allende y da fin a su carrera parlamentaria de 30 años.** El organismo acogió los requerimientos de la oposición que señalaban que la socióloga de 80 años infringió la Carta Fundamental al participar de la fallida compraventa al Estado de la propiedad de su familia en calle Guardia Vieja. 116 minutos duró la sesión del **Tribunal Constitucional (TC)** que selló el fin de una carrera de 30 años en el Congreso para [María Isabel Allende Bussi](#), la hija del expresidente **Salvador Allende**. Este jueves, tras evaluar los requerimientos del **Partido Republicano** y de **Chile Vamos** para cursar el cese del cargo de la legisladora, los 10 ministros del Pleno del organismo adoptaron acuerdo en la causa y dispusieron que se redacte la sentencia. Fuentes de **La Tercera** confirman que el resultado fue que por amplia mayoría el pleno acogió el requerimiento contra Allende, sellando así la destitución de la histórica militante del Partido Socialista (PS) y su inhabilitación para ejercer cargos públicos por dos años. De hecho desde el oficialismo comentan que el gobierno ya está al tanto de la situación, a pesar de que aún no haya sentencia. **La destitución de la senadora solo tendrá efecto cuando se notifique oficialmente el fallo al Senado y se dé cuenta en la sala.** Para redactar la sentencia no hay plazo fatal, pero los redactores -la ministra **María Pía Silva**, **Miguel Ángel Fernández** y **Raúl Mera**- ahora tienen presión para hacerlo lo más rápido posible. Quienes han sabido del caso comentan que el escenario fue adverso desde el inicio. Sin embargo, en las últimas tres semanas el asunto se volvió completamente insalvable. De hecho fuentes vinculadas al caso cuentan que la defensa de Allende, el abogado **Gabriel Osorio**, hace semanas atrás tuvo una conversación con la parlamentaria socialista donde se le transmitió que todo apuntaba a una inminente destitución y por amplia mayoría. De hecho los alegatos de este martes se habrían ajustado para intentar convencer a algunas ministras, lo que finalmente no fue posible. La información que maneja el oficialismo es que las ministras que son de designación del Ejecutivo -es decir las ministras **Daniela Marzi** y **Nancy Yáñez**- votaron por destituir a la senadora. Ambas son ministras cercanas al Frente Amplio, sobre todo Marzi quien proviene del mundo de Convergencia Social. Eso mismo está generando indignación en el PS, sobre todo por el hecho de que el costo del error presidencial lo estaría pagando una emblemática senadora del PS. Lo cierto es que la contundencia del acuerdo tomado este jueves en el TC -con una votación que fue 8-2 por acoger el requerimiento- es una fuerte señal del TC para legitimar su existencia. El mensaje que está dando la mayoría del pleno es que el tribunal falla conforme a derecho y no por el cuoteo político de sus ministros. **Un caso inédito para el TC.** Desde las 09.30 horas, el **Tribunal Constitucional (TC)** sesionó para tomar una determinación ante la ofensiva de parlamentarios de oposición que cuestionaba a la senadora por su rol en la fallida venta de una propiedad de su familia en calle Guardia Vieja. Allende, de 80 años, terminó perdiendo su escaño en la Cámara Alta por haber suscrito un contrato para que Bienes Nacionales adquiriera el inmueble con la finalidad de hacer un museo en homenaje a su padre, lo que vulneró el **artículo 60 de la Constitución**, que señala de forma expresa que **“cesará en el cargo el diputado o senador que durante su ejercicio celebrare o caucionare contratos con el Estado”**. En medio siglo de historia del TC, nunca antes había interpretado el mencionado artículo. **La jurisprudencia histórica del Tribunal Constitucional también señalaba que todos los intentos por destituir parlamentarios habían sido rechazados hasta ahora.** En marzo, el TC, por unanimidad, acordó no abrir el período de pruebas y así revisar directamente el fondo de los requerimientos. Este jueves, antes de deliberar y votar en privado, los ministros del pleno escucharon por una hora los argumentos de los requirentes y de la defensa de Allende. Por el Partido Republicano expuso el abogado **Emiliano García** y **Máximo Pavez** en representación de Chile Vamos. La senadora fue defendida por el abogado **Gabriel Osorio**. Los ministros Daniela Marzi Muñoz, presidenta del organismo, Nancy Yáñez Fuenzalida, María Pía Silva Gallinato, Miguel Ángel Fernández González, Raúl Mera Muñoz, Catalina Lagos Tschorne, Héctor Mery Romero, Marcela Peredo Rojas, Alejandra Precht Rorris y Mario Gómez Montoya, zanjaron el fin de la carrera

parlamentaria de la hija del expresidente Allende. Se esperaba que las ministras oficialistas **Daniela Marzi y Nancy Yáñez**, designadas por el Presidente Gabriel Boric en abril de 2022, y **Catalina Lagos**, designada por el Congreso hace un año, optaran por rechazar. La apuesta de Allende era que también se inclinaran a su favor los votos de las ministras cercanas al mundo DC **Alejandra Precht y María Pía Silva**. En el empate, Marzi, la presidente decidía. Aquello, finalmente no ocurrió.

Ecuador (Primicias):

- **La Corte Constitucional valida prohibición de usar el celular al votar en la segunda vuelta electoral.**

A diez días de la segunda vuelta electoral en Ecuador, la Corte Constitucional -con ocho votos a favor y uno salvado- este jueves, 3 de abril de 2025, declaró la "constitucionalidad condicionada" de la prohibición del uso del teléfono celular al votar, una inédita medida aprobada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a puertas del balotaje. El pronunciamiento del máximo organismo de control constitucional se concreta frente a una acción de inconstitucionalidad que pretendía echar abajo esta restricción aprobada por el Pleno del CNE el 13 de marzo. Esto, después de que el Gobierno denunció que en algunos recintos se reportaron casos de extorsiones a los votantes durante la jornada del 9 de febrero. En su resolución, la Corte Constitucional evidenció que la norma impugnada "es una medida operativa que no restringe ni limita el derecho al sufragio, y que fue dictada por el organismo electoral en ejercicio de su competencia reglamentaria para organizar, dirigir y vigilar de manera transparente los procesos electorales". Segunda vuelta electoral en Ecuador 2025: papeleta que recibirán votantes será de color rosado claro. Así también, esta Corte concluye que "la norma impugnada no es contraria a los artículos 66 numeral 29 literal d (derecho de libertad) y 11 numeral 4 (principio de no restricción) de la Constitución, porque esta medida operativa no implica una transgresión a la característica constitucional del voto secreto, ni a la libertad para comunicarlo". Más bien -añade- "constituye una garantía del elector para que se preserve el carácter secreto de su voto; así como, una garantía a la integridad del proceso electoral para todas las organizaciones políticas participantes". "Interpretación condicionada". La Corte estableció "una interpretación condicionada" respecto a la prohibición del uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos por parte del elector para grabar o fotografiar las papeletas de votación durante el acto del sufragio. Señaló que esta prohibición "no debe entenderse como un requisito ni como una condición adicional para ejercer el derecho al voto, ni constituir un obstáculo para que el sufragio se ejerza de manera libre y secreta". En ese sentido, precisó que dicha restricción "debe limitarse únicamente a lo estrictamente necesario para garantizar el carácter secreto del voto, esto es, desde el momento en que el elector recibe la papeleta hasta que la deposita en la urna". Asimismo, la Corte dispuso parámetros para la operativización de la Resolución del CNE entre los cuales, constan: No afectar el derecho a la propiedad de los electores sobre tales dispositivos. Los hipotéticos efectos sancionatorios deben observar los principios constitucionales de legalidad, reserva de ley, proporcionalidad y el derecho al debido proceso; y, La difusión oportuna y adecuada a todos los inscritos en el registro electoral. Una jueza votó en contra. La jueza constitucional Alejandra Cárdenas Reyes emitió un voto salvado (en contra), en el cual sostuvo que la norma impugnada no constituye una disposición meramente operativa, sino que el Consejo Nacional Electoral (CNE) habría creado una infracción electoral sin contar con la competencia para ello. Asimismo, consideró que la sanción prevista para la conducta prohibida resultaría desproporcionada. En su análisis, concluyó que dicha norma vulnera tanto la reserva de ley como el principio de proporcionalidad. Daniel Noboa informa al CNE que cumplirá actividades de campaña hasta el 10 de abril. El abogado Washington Andrade, quien presentó la acción de inconstitucionalidad, fustigó la resolución de la Corte que, en la práctica, desestimó este recurso. "A pesar de lo blandengue del fallo, hemos conseguido que se declare que se deben respetar los principios de proporcionalidad, reserva legal, debido proceso, reparto a la propiedad y a la incautación de los celulares", señaló en X. "La resolución está vigente". Una vez que la Corte difundió esta sentencia, la oficina de prensa del CNE señaló que "la resolución del Pleno está vigente y se cumplirá conforme establece el protocolo". Es decir, el elector al momento de votar no podrá usar el celular para tomar fotografías de la papeleta; igual restricción se aplicará, a partir de las 17:00 (cuando se cierran las urnas) para los miembros de las mesas electorales. En caso de incumplir esta prohibición, el infractor se expone a multas que van desde los USD 9.870 a USD 32.900 y la pérdida de los derechos políticos. Esta es la primera resolución de mayor relevancia pública desde que el Pleno de la Corte fue reconfigurado el 13 de marzo pasado, cuando la Asamblea posesionó a Claudia Salgado, José Terán y Jorge Benavides, en reemplazo de Carmen Corral, Daniela Salazar y Enrique Herrería. A continuación puede revisar el documento de esta sentencia: El 13 de abril, los ecuatorianos volverán a las urnas para decidir si el presidente y candidato a la reelección por ADN, Daniel Noboa, sigue en el poder, o si lo reemplaza Luisa González, de Revolución Ciudadana.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo rechaza una denuncia que incluía un listado de cuentas en República Dominicana que atribuía a ministros.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha acordado inadmitir y archivar la denuncia presentada por un particular por delitos de blanqueo de capitales y otros que incluía un listado de cuentas en bancos de República Dominicana de miembros del Gobierno español y diputados, debido a “la absoluta ausencia de cualquier indicio mínimamente fundado, primero sobre la existencia de algún delito y segundo, de indicios fundados o dotados de mínima verosimilitud sobre la participación en el mismo de las personas mencionadas en la denuncia”. La denuncia recogía diversas noticias aparecidas en diferentes medios de comunicación que relacionaba con las manifestaciones prestadas por el empresario Víctor de Aldama Delgado ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2 de la Audiencia Nacional referidas a una posible ocultación de dinero en República Dominicana que pudieran ser fruto de actividades delictivas. Y seguidamente, sin mencionar su origen, incluía unas hojas en blanco, sin membrete ni referencia a entidad bancaria alguna, donde figuran unas líneas alfanuméricas referentes a depósitos y cuentas bancarias abiertas en Bancos de la República Dominicana a nombre de miembros del Gobierno y Diputados del parlamento nacional, señala el auto. Así, mencionaba como titulares de una, dos o tres de dichas cuentas a varios ministros o exministros y dirigentes políticos. La Sala inadmite la denuncia, en primer lugar, “porque conforme se contiene en la misma, la única fuente de conocimiento que se expresa, son noticias periodísticas sobre las declaraciones de un imputado en procedimiento que se sigue ante el Juzgado Central de Instrucción n.º 2. Es decir un conocimiento fragmentario, mientras que su íntegro contenido es conocido con absoluta inmediación por el Magistrado que en sus facultades instructoras, a quien corresponde, en el caso de que pese a la forma en que se presentan, le merezcan alguna verosimilitud, evacuar las diligencias complementarias que entienda procedentes en al ámbito de su instrucción; y en su caso, si resultan indicios contra personas aforadas, en el orden lógico de las cosas, remitiría a esta Sala la correspondiente exposición razonada. Nada aboga a duplicar en forma paralela instrucción alguna”. Y en segundo lugar, el auto destaca que “con la vaguedad de la descripción fáctica de la denuncia, ni siquiera se concretan conductas típicas de corrupción o de blanqueo, más allá de la afirmación de que un imputado habló de presuntos pagos a miembros del Gobierno, a altos cargos de la Administración General del Estado y a diputados, así como de la posibilidad de que se hubieran desviado cantidades de dinero a la República Dominicana”. Además, el tribunal subraya que “el denunciante aporta un listado sobre cuentas bancarias sin señal ni marca que explique su elaboración y origen, que afirma provenir de una “información recibida”, sin que se aporte indicio fundado ni elemento o principio de prueba que avale razonablemente su realidad”. De acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal, el tribunal insiste en que “los hechos que el denunciante comunica son un conjunto de afirmaciones, que pretenden sustentarse en la mera referencia a titulares de noticias difundidas en medios de comunicación, difusas y carentes de apoyo y base objetiva y racionalmente accesible y comprobable, entremezclados con valoraciones sobre la importancia de ciertos bienes jurídicos”.

República Checa (RPI):

- **Protestas en Praga contra la indulgencia judicial en casos de violencia sexual.** Durante casi una hora, cientos de personas se manifestaron este miércoles por la tarde en el centro de Praga para expresar su descontento con las decisiones de los tribunales en casos de violencia sexual. Los manifestantes criticaron el uso de penas leves y la banalización de la violencia contra las mujeres, exigiendo al Estado cambios profundos en la protección de las víctimas. Los participantes recordaron casos recientes en los que el sistema judicial no supo proteger a las víctimas, facilitando penas condicionales a los agresores. Una indulgencia que, de acuerdo a la opinión de los manifestantes, lejos de ser un hecho aislado, responde a deficiencias muy arraigadas en el sistema judicial checo.

Corea del Sur (RT):

- **El Tribunal Constitucional destituye al presidente Yoon Seok-yeol.** El Tribunal Constitucional de Corea del Sur [confirmó](#) este viernes el 'impeachment' contra **Yoon Seok-yul**, destituyéndolo del cargo presidencial por haber impuesto brevemente la ley marcial. El veredicto **entra en vigor de inmediato** y establece la celebración de **elecciones presidenciales anticipadas** en el país dentro de 60 días. En enero, se informó que Yoon Suk-yeol, [podría ser condenado a muerte o a cadena perpetua](#) si es

declarado culpable de ser el "cabecilla de una insurrección". La insurrección, junto con la traición, figuran entre los delitos por los que los presidentes surcoreanos no gozan de inmunidad. Yoon es el primer presidente, **en toda la historia de Corea del Sur**, en enfrentar cargos criminales mientras aún estaba en el cargo.

De nuestros archivos:

27 de noviembre de 2013
Chile (El Mercurio)

- **Corte Suprema reafirma condena contra dos médicos y clínica por negligencias en cirugía plástica.** La Corte Suprema rechazó el recurso de casación presentado por el centro médico Servicios Médicos Noruega S.A. y los cirujanos Fernando Terré y María Isabel Thumala en contra de la sentencia que los condenó a pagar indemnizaciones por daños moral y material por negligencias en intervenciones quirúrgicas de carácter estético realizadas en 2004. En fallo unánime, la Primera Sala del máximo tribunal ratificaron el dictamen de la Corte de Apelaciones de Santiago -que a su vez confirmó un fallo del 20° Juzgado Civil capitalino- que determinó la responsabilidad contractual de éstos en los malos procedimientos en la abdominoplastía, instalación de prótesis mamaria y refinamiento de lipoescultura de la paciente María Lausen Montt. La sentencia de la Corte Suprema descarta error en derecho de los magistrados que analizaron la causa en primera y segunda instancia que descartó que las complicaciones en el tratamiento fuera un caso fortuito o atribuibles al hábito del tabaquismo de la demandante. "Para desestimar tal alegación, conviene recordar que en su contestación de fojas 87, tal eximente de responsabilidad no fue invocada en su defensa, sino que atribuyó el resultado a la conducta de la demandada, quien habría persistido en el consumo de tabaco, incumpliendo la prescripción médica, lo que en caso alguno podría constituir un caso fortuito, desde que ha quedado asentado como un hecho inamovible de la causa que la adicción de la actora fue conocida desde un comienzo por sus médicos tratantes", reza el dictamen. Y añade: "Se advierte entonces que, en este punto, las argumentaciones desarrolladas por la demandada, tendientes a justificar el arbitrio que reclama, importan el planteamiento de una alegación que no se manifestó en la etapa procesal correspondiente y, como tal, resulta improcedente plantear una causal de casación fundada en la infracción de un estatuto legal que trata materias distintas de las discutidas en el juicio, las que, por lo demás, no fueron invocadas por las partes en la etapa de discusión". "Por lo demás, las probanzas de autos tampoco han permitido asentar que el tabaquismo constituya en la generalidad un obstáculo o impedimento de proporciones para la realización de una intervención quirúrgica de carácter estético y para su recuperación (...) por cuanto aun en el evento de que la actora hubiese persistido en el vicio del tabaco, de ello no puede colegirse inequívocamente las dañosas consecuencias de la intervención practicada por los demandados", señala. El fallo agrega que "de este modo, no ha quedado demostrada una causa de justificación o exoneración de responsabilidad de la recurrente, sino que, por el contrario, ha sido acreditada la imputación del resultado". De acuerdo a la sentencia, los médicos Fernando Terré y María Isabel Thumala deberán pagar la suma de \$10.000.000 cada uno por daño moral a la demandante, misma suma que tendrá que enterar la sociedad Servicios Médicos Noruega. En tanto, por daño material los profesionales desembolsarán \$1.437.050 y la sociedad Servicios Médicos Noruega S.A. \$674.102.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.